



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, once de febrero  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro.0116 - 2021- CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JUAN KAROL BARRERA BALDEON**, Asistente Judicial (s) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado- Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Social N° 027-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa N° 093-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social N° 040-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por diagnóstico de resultado de prueba molecular positiva para COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Quinto.** - Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

**Sexto.** - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejarán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

**Séptimo.**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”:* *literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

**Octavo.**- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

**Noveno.**- La Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres eleva el Informe Social Nro. 0040-2021-TS-BS-CSJJU/PJ y el CITT N° A-431-00010508-21, dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. 093-2021-CED-CSJJU/PJ e informa que el médico de control del Policlínico Metropolitano de Huancayo Essalud, ha considerado la validación y expidió el CITT desde la fecha de los resultados de la prueba molecular, **cuyo periodo es del 19 de enero del 2021 al 01 de febrero del 2021.**

**Décimo.**- Visto el informe social que antecede, resultado positivo de prueba molecular Covid19, y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) que indica descanso médico del día **19 de enero del 2021 al 01 de febrero del 2021**, es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud, conforme precisa el aludido CITT.

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor **JUAN KAROL BARRERA BALDEON**, Asistente Judicial (s) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado- Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **19 de enero del 2021 al 01 de febrero del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del interesado.